

APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS -  
TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO CONCURSABLE  
NACIONAL PARA ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE  
AGUAS AÑO 2020.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del sector público para el año 2020; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N° 1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N° 179 de 1984 que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 795 de 1975 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el Decreto Supremo N° 124, de 2019 del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N°483 de 2020; la Resolución Exenta N° 1177 de 2020, ambas de la Comisión Nacional de Riego; y en la Resolución N° 7 y N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión Nacional de Riego, mediante Resolución CNR Exenta N° 1.177 de 2020, se aprobaron las bases administrativas y técnicas para la ejecución del Fondo Concursable Nacional para organizaciones de usuarios de aguas año 2020.

Que, en el numeral 1.5 de las bases se establece que la CNR podrá modificar las bases de concurso, formatos y sus anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar proyectos. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución de la Secretaría Ejecutiva que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en el sitio web institucional de la CNR [www.cnr.gob.cl](http://www.cnr.gob.cl).

Que, la Comisión Nacional de Riego, requiere modificar el cronograma del proceso y los requisitos de la postulación y documentación requerida para una correcta ejecución de las referidas bases.

Por lo tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación “APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS - TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO CONCURSABLE NACIONAL PARA ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUAS AÑO 2020”, cuyo texto es el siguiente:

**ARTÍCULO SEGUNDO: De la Modificación**

1.Modifíquese en la numeral 1.4 de las bases, lo siguiente:

Donde dice:

**1.4 Cronograma del proceso.**

Actividad	Inicio	Término
Publicación de bases	20/03/2020	27/05/2020
Periodo consulta	20/03/2020	04/05/2020
Respuesta a consultas	23/03/2020	08/05/2020
Postulación física	27/04/2020	20/05/2020
Postulación electrónica portal <a href="http://www.fondos.gob.cl">www.fondos.gob.cl</a>	27/04/2020	27/05/2020
Revisión y adjudicación	Julio	Agosto
Generación de convenios y traspaso de fondos	Agosto	Septiembre

Debe decir:

#### **1.4 Cronograma del proceso.**

Actividad	Inicio	Término
Publicación de bases	20/03/2020	27/05/2020
Periodo consulta	20/03/2020	04/05/2020
Respuesta a consultas	23/03/2020	08/05/2020
Postulación física	27/04/2020	20/05/2020
Postulación electrónica portal <a href="http://www.fondos.gob.cl">www.fondos.gob.cl</a>	27/04/2020	10/06/2020
Revisión y adjudicación	Agosto	Septiembre
Generación de convenios y traspaso de fondos	Septiembre	Octubre

2. Modifíquese en la numeral 2.2. de las bases, lo siguiente:

Donde dice:

#### **2.2 Fechas de postulación.**

-Fecha de postulación física: desde 27 de abril de 2020 hasta 20 de mayo de 2020 a las 17:hrs.

- Fecha de postulación electrónica: desde 27 de abril de 2020 hasta 27 de mayo de 2020 a las 23:59hrs.

Debe decir:

#### **2.2 Fechas de postulación.**

-Fecha de postulación física: desde 27 de abril de 2020 hasta 20 de mayo de 2020 a las 17:hrs.

- Fecha de postulación electrónica: desde 27 de abril de 2020 hasta 10 de junio de 2020 a las 23:59hrs.

3. Modifíquese en la numeral 2.3. letra h) de las bases, lo siguiente:

Donde dice:

- h) Cronograma:** Se debe indicar el tiempo total de ejecución del proyecto en meses, con un máximo de 08 (ocho) meses de ejecución. Se debe colocar al menos una actividad del proyecto y su fecha de inicio y término.

Debe decir:

- h) Cronograma:** Se debe indicar el tiempo total de ejecución del proyecto en meses, con un máximo de 06 (seis) meses de ejecución. Se debe colocar al menos una actividad del proyecto y su fecha de inicio y término.

4. Modifíquese en la numeral 2.4.1 de las bases, lo siguiente:

Donde dice:

**2.4.1 Antecedentes legales.**

Los antecedentes legales de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:

- a) Formulario de postulación del proyecto, según Anexo N°1 (Formulario de postulación de proyecto).
- b) Fotocopia del RUT de la organización de usuarios de aguas postulante, en caso de organizaciones que no posean RUT, se debe presentar Cédula de identidad de representante legal de la organización.
- c) Cédula de identidad del o los representantes legales de la organización.
- d) Acta de asamblea ordinaria o extraordinaria autorizada ante notario donde conste autorización para presentar el proyecto al Fondo, con la individualización del proyecto y el poder especial de representación para ello. Dicha representación puede recaer tanto en el representante legal como en otra persona designada por la asamblea para tal efecto. El acta debe contener lo indicado en Anexo N°2 (Formato de Asamblea)
- e) En caso de no contar con el Acta de asamblea indicada en la letra anterior, en la postulación se deberá adjuntar un Acta de Directorio de la organización, con la individualización del proyecto y los poderes de representación. Lo obrado en la presente acta deberá ser ratificado por los comuneros por Asamblea Extraordinaria reducida a escritura pública, previo a la celebración del convenio y entrega de recursos.

Debe decir:

**2.4.1. Antecedentes legales.**

Los antecedentes legales de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:

- a) Formulario de postulación del proyecto, según Anexo N°1 (Formulario de postulación de proyecto). El proyecto debe ser presentado por el representante legal o por quien éste designe a través de un poder simple, la postulación deberá ser ratificada por los comuneros mediante Asamblea Extraordinaria reducida a escritura pública, previo a la celebración del convenio y entrega de recursos. **En caso que a la fecha de la firma del convenio, las recomendaciones de la autoridad sanitaria o las instrucciones de la Dirección General de Aguas no permitan la realización de asambleas, el convenio será firmado por el o los representantes de la OUA facultados para ello, quienes cuando la contingencia lo permita, deberán rendir cuenta y someter igualmente a ratificación de la Asamblea Extraordinaria todo lo obrado."**
- b) Fotocopia del RUT de la organización de usuarios de aguas postulante, en caso de organizaciones que no posean RUT, se debe presentar Cédula de identidad de representante legal de la organización.
- c) Cédula de identidad del o los representantes legales de la organización.

**ARTÍCULO TERCERO: De la Resolución**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen íntegramente las disposiciones contenidas en las bases originales, aprobado mediante Resolución Exenta CNR N° 1.177 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, en el sitio web <https://www.cnr.gob.cl/fondo-concursable-oua/>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

FEDERICO ERRÁZURIZ TAGLE  
SECRETARIO EJECUTIVO

PLUE/PPCG/CZP/MRB/AMM/ltc  
Año, 2020